



Municipalidad Provincial del Callao

Decreto de Alcaldía N°- 000013

Callao, 28 SET. 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 132-2009-MPC-GGTU de fecha 15 de septiembre del 2009, el Gerente General de Transporte Urbano solicita la publicación en el Diario Oficial El Peruano, de las Resoluciones de Designación de los Auxiliares Coactivos de la Municipalidad Provincial del Callao, en razón que el Banco de la Nación en aplicación de las disposiciones contempladas en el artículo 33° - A del Texto Unico Ordenado de la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, ha dispuesto de manera obligatoria la acreditación de tanto de los Ejecutores Coactivos como de los Auxiliares Coactivos;

Que, teniendo en cuenta que de acuerdo a lo señalado en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a través de los Decretos de Alcaldía se regulan los asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal, por lo que a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el considerando anterior, es necesario se autorice la publicación de las Resoluciones de Alcaldía que designan al Ejecutor Coactivo y a los Auxiliares Coactivos de la Municipalidad Provincial del Callao;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades que confiere al Señor Alcalde el artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

DECRETA:

Artículo Primero.- PUBLIQUESE, en el Diario Oficial El Peruano las Resoluciones de Alcaldía N° 000063 del 16 de febrero de 1999, N° 000107 del 30 de marzo de 1999, N° 000089 del 3 de abril del 2001, N° 000023 del 5 de enero del 2005 y N° 000671 del 3 de diciembre del 2008, que designan al Ejecutor Coactivo y Auxiliares Coactivos de la Municipalidad Provincial del Callao, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Decreto.

Artículo Segundo.- Notifíquese a los interesados el presente Decreto de Alcaldía.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DIOFEMENES A. ARANA ARRIOLA
Secretario General

FELIX MORENO CABALLERO
Alcalde del Callao